



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLOLDO
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018.**

SEÑORES ASISTENTES:

SR. ALCALDE

D. JOSÉ IGNACIO ANTOLÍN MERINO

SRES. CONCEJALES

D^a MARÍA LUZ BORGE MARTÍNEZ,

del Partido Popular,

D. JESÚS PÉREZ APARICIO

**D. CÉSAR ORTEGA HERVÁS (que se
incorpora iniciada la sesión en el 2^o
punto del orden del día),**

del Partido Socialista Obrero Español

En Villoldo, a 11 de enero de 2018.

**Siendo las nueve horas y treinta
minutos.**

Previa convocatoria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Villoldo, en sesión extraordinaria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Preside el acto el Sr. Alcalde, y asisten los miembros de la Corporación expresados anteriormente. No asisten D. JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ ALBINA y D^a M^a ELIA MORENO CUBERO. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D^a Andrea López López.

Acto seguido, se declara abierta la Sesión por el Presidente y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día adoptándose los acuerdos siguientes:

1^o.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. /Sra. Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2017, que previamente les han sido facilitados.

D. Jesús Pérez Aparicio señala que en la sesión anterior, en la Moción presentada por el grupo municipal del PSOE para que se aprobara una dotación presupuestaria concreta para la problemática del cáncer en Villoldo y para la presentación de un esquema de trabajo para tratar dicho problema, el Sr. Alcalde le dijo varias veces que él quería "sangra al pueblo", y que esto no se ha recogido en el acta. Así mismo, D. Jesús Pérez Aparicio manifiesta que hay más cosas pero que no merece la pena decirlo porque es lo mismo de siempre.

Se somete a votación la aprobación del acta y se eleva a definitiva para a su trascripción al Libro de Actas, por tres votos a favor de los concejales presentes y



uno en contra, admitiendo la incorporación de lo señalado por D. Jesús Pérez Aparicio.

2º.- RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDOS DEL PLENO DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE Y 26 DE OCTUBRE DE 2017.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. César Ortega Hervás.

La Asociación para la defensa de la zona recreativa de la pradera de Villoldo interpone recurso potestativo de reposición el día 13 de diciembre de 2017, contra la cesión gratuita de la parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Villoldo, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villoldo, reunidos los días 7 de septiembre y 26 de octubre de 2017, en sendas sesiones.

Respecto al acuerdo de Pleno de fecha 7 de septiembre de 2017, Asociación para la defensa de la zona recreativa de la pradera de Villoldo solicitó copia del expediente de la cesión, con fecha de 19 de octubre de 2017. El Ayuntamiento les facilitó dicha copia el 24 de octubre de 2017, confirmándose su recepción el día 25 de octubre a través del siguiente medio.

El recurso potestativo de reposición es presentado en el Registro de Villoldo con fecha de 13 de diciembre de 2017. Por tanto, habiendo transcurrido más de un mes desde la notificación del acuerdo, el recurso de reposición contra el Acuerdo tomado por el Pleno de Villoldo el día 7 de septiembre de 2017 debe inadmitirse a trámite, por ser extemporáneo.

Respecto al Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Villoldo con fecha de 26 de octubre de 2017, la notificación del contenido del citado acuerdo a la Asociación para la Defensa de la Zona Recreativa de la Pradera se realizó el día 20 de noviembre de 2017. El recurso potestativo de reposición es presentado en el Registro de Villoldo con fecha de 13 de diciembre de 2017. Por tanto, el recurso ha sido presentado dentro de plazo y debe ser admitido a trámite.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 106 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 79 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 1740 a 1752 del Código Civil.
- Los artículos 6, 7 y 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Los documentos que constan en el expediente incoado al efecto de ceder gratuita de la parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Villoldo, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo son:

- Solicitud cesión Terreno por Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo. 24.07.17
- Providencia de alcaldía. 24.07.17
- Informe Arquitecto Municipal. 25.07.17
- Informe Secretaría. 26.07.17
- Ficha del Inventario General de Villoldo.
- Acreditación de que la Asociación no tiene ánimo de lucro. 05.07.17, adjuntando Resolución de la Ilma. Sra. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia de fecha de 12 de julio de 2000, sobre la Inscripción de la Asociación.
- Memoria Justificativa. 05.09.2017
- Aprobación por Pleno. 07.09.2017
- Solicitud de información por la Asociación para la Defensa de la Zona Recreativa de la Pradera de Villoldo. 19.10.17
- Información facilitada a la Asociación para la Defensa de la Zona Recreativa de la Pradera de Villoldo. 24.10.17
- Solicitud de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo para Ampliación de la cesión a la totalidad de la parcela. 19.10.17
- Ficha del Inventario General de Villoldo.
- Informe del Arquitecto Municipal. 19.10.17
- Informe de Secretaría. 23.10.17
- Memoria Justificativa. 23.10.17
- Aprobación por Pleno. 26.10.16.
- Solicitud de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo para Ampliación de Acuerdo del último pleno celebrado. 06.11/2017.
- Contestación al escrito de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo para Ampliación de 13 de noviembre y 6 de noviembre de 2017. 20.11.2017.
- Notificación del Acuerdo de Pleno de cesión de la totalidad de la parcela a la Junta Agraria de Villoldo. 20.10.2017.

Respecto a la justificación de la conveniencia u oportunidad de la cesión, a su adjudicación directa (que la normativa si permite) así los fines que persigue, debe tenerse en cuenta que el artículo 8.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que, en todo caso, la gestión de los bienes patrimoniales deberá coadyuvar al desarrollo de las distintas políticas públicas en vigor (como es el caso que nos ocupa).

Por el Ayuntamiento de Villoldo en todo momento se ha considerado que esta cesión redunde de manera evidente y positiva en beneficio de la globalidad de los vecinos del municipio, tal y como se señaló expresamente en el Pleno de 26 de octubre de 2017, y que a continuación se resumen:



- Se consideró oportuno y conveniente ceder con carácter temporal esta parcela a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo, puesto que los agricultores y ganaderos de la localidad, que son el principal sector económico del municipio, siempre q de acuerdo con las medidas descritas en las Memoria Valorada, no sea perjudicial con el medio ambiente, dato que se está comprobando a través de los informes sectoriales obtenidos.

- La ubicación en suelo rústico se justifica en que las instalaciones de lavado consumen grandes cantidades de agua, siendo preferible que la misma no proceda de la red de consumo humano. Puesto que se va trasladar por ese mismo motivo a esta parcela el depósito de agua de uso agrícola, se considera adecuado aunar ambas cuestiones.

- Se precisa de zona amplia para el manejo, tránsito y estacionamiento de este tipo de vehículos y maquinaria, y además esta actividad genera un tráfico de maquinaria y vehículos de gran volumen. Por todo ello, se considera que el suelo rústico es compatible con este uso, y no así el suelo urbano.

- Así mismo, los posibles problemas de movilidad de tractores y maquinaria agrícola, conllevan la necesidad de espacio suficiente para maniobras y no causar perjuicios a otras personas que en este momento estuvieran haciendo uso del terreno restante de la parcela.

Por lo tanto se trata de una decisión discrecional, no arbitraria, puesto que en el expediente se fundamentan claramente los motivos y causas que llevan a tomar el acuerdo, del mismo modo que aquí se han

Además, la cesión está sujeta al cumplimiento de las cláusulas acordadas por el Pleno el día 26 de octubre de 2017, entre ellas, que se autorice la construcción del centro de lavado por los servicios competentes de la Junta de Castilla y León.

D. Jesús Pérez Aparicio señala que su grupo está en contra de llevar a cabo la construcción del centro de lavado concretamente en la parcela 6 del polígono 6, no contra la construcción en sí misma, como ya han manifestado repetidamente en anteriores plenos. Además añade que si se trata de algo tan bueno para el pueblo no entiende por qué todavía no se ha hecho. El Sr. Alcalde le responde que el Ayuntamiento siempre ha actuado en el marco de la ley y que la consecución de todos los informes lleva un tiempo porque la tramitación por las Administraciones es lenta.

Por tres votos a favor de los concejales del grupo de gobierno y dos votos en contra de los concejales del grupo del PSOE, se aprueba el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la Asociación para la defensa de la zona recreativa de la pradera de Villoldo contra el Acuerdo de Pleno del día 7 de septiembre de 2017 sobre la cesión gratuita de la parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Villoldo, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo.

SEGUNDO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación para la defensa de la zona recreativa de la pradera de Villoldo contra el Acuerdo de Pleno del día 26 de octubre de 2017 sobre la cesión gratuita de la



parcela 6 del polígono 6 del término municipal de Villoldo, a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Villoldo.

TERCERO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

<p>3º.- MODIFICACIÓN DE LAS FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS PLENO ORDINARIOS.</p>

La Ley establece la obligatoriedad de la celebración de sesiones ordinarias cada 3 meses, desde la celebración de la sesión anterior.

En los anteriores plenos ordinarios se han explicado los motivos por los cuales se retrasó la convocatoria del pleno ordinario que debía haberse celebrado en el mes de enero de 2017 (coincidió con el comienzo del periodo de baja de la Sra. Secretaria-Interventora). Puesto que la última sesión ordinaria tuvo lugar el día 14 de diciembre de 2017, se establece la periodicidad siguiente en la convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno, los días que a continuación se señalan a las 20.00 horas:

- 2º jueves del mes de marzo
- 2º jueves del mes de junio
- 2º jueves del mes de septiembre
- 2º jueves del mes de diciembre

Por todo cuanto antecede, previa deliberación, los concejales del Pleno del Ayuntamiento de Villoldo asistentes a la sesión, aprueban el presente punto del orden del día por UNANIMIDAD de los cinco concejales presentes.

No habiendo más asuntos a tratar, en día arriba señalado el Sr. Presidente da por concluido el acto y levanta la sesión, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos; de lo cual como Secretaria, doy Fe.